

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO 20</p>

COMPOSICION

El Consejo estará integrado por un total de quince miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Cinco vocales, tres en representación de la Consejería de Sanidad y dos en representación de la Agencia.
- b) Tres representantes de los Ayuntamientos del Departamento de Salud, a propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- c) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito del Departamento de Salud.
- d) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el sector sanitario en el ámbito del Departamento de Salud.
- e) Dos vocales en representación de las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos más representativas en el ámbito del Departamento de Salud.
- f) Un representante de los colegios de profesionales sanitarios.

QUORUM

El Consejo de Salud propondrá a la Consejería la aprobación y/o modificación de su Reglamento, una vez aprobado por mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria por mayoría simple.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

El Consejo designará de entre sus miembros un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a, conforme al procedimiento que a continuación se determina, que integrarán la Mesa del Consejo de Salud.

DE LA ELECCION DE LA MESA DEL CONSEJO

La elección se realizará previa presentación de candidaturas para cada cargo de la Mesa. Cualquier miembro del Consejo está legitimado para presentar candidaturas.

Aceptada por cada uno de los candidatos su inclusión en las candidaturas, se procederá a la votación que será secreta, salvo que exista consenso y se apruebe por unanimidad; resultarán elegidas las candidaturas más votadas.

La Mesa del Consejo, podrá ser renovada por circunstancias que así lo requieran o a propuesta de un mínimo de un tercio de los miembros, con la misma mayoría absoluta con que se nombró en primera convocatoria y mayoría simple en segunda convocatoria.

FUNCIONES

El Consejo de Salud del Departamento, como órgano de asesoramiento de la Agencia Valenciana de Salud en el Departamento, tiene entre sus funciones:

- a) Velar por que las actuaciones sanitarias se adecuen a las normas y directrices de política sanitaria y al plan de salud.
- b) Promover la participación comunitaria en el Departamento de Salud.
- c) Conocer los anteproyectos de presupuesto y de plan de salud del Departamento.
- d) Conocer e informar la memoria anual del Departamento de Salud.
- e) Elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Salud del Departamento, y elevarlo a la Consejería de Sanidad para su aprobación.
- f) Cualquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.

DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año, en ningún caso pasará de una reunión a la siguiente un periodo superior a seis meses. Además, celebrará sesión extraordinaria siempre que lo acuerde su Presidente, o tras solicitud de una tercera parte de sus miembros, o a solicitud de la Consejería de Sanidad.

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por los medios más idóneos para garantizar adecuadamente, con la debida antelación, su recepción, que será de quince días hábiles, como mínimo, para las sesiones ordinarias y de siete días hábiles para las extraordinarias.

La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día e incluir la documentación adecuada para el normal desarrollo de la reunión (incluye acta de la reunión anterior), así mismo debe constar en la convocatoria la presencia de algún invitado, si esta fuese requerida por los miembros del Consejo.

DEL ORDEN DEL DIA DEL CONSEJO

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá: la aprobación del acta de la sesión anterior, temas propuestos por la Mesa o por los vocales del Consejo, así como la información remitida al Consejo por la Dirección del Departamento o la propia Consejería de Sanidad.

Las cuestiones extraordinarias y urgentes, a juicio de la Mesa del Consejo o de un tercio de los vocales, podrán introducirse en el orden del día siempre que el Consejo por mayoría de sus miembros asistentes lo considere procedente.

DEL REGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo se entenderá constituido validamente cuando concurren la mayoría, es decir al menos la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, en segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida la reunión cualquiera que sea el número de vocales que asistan.

Los acuerdos, para su validez, se adoptarán con carácter general por mayoría simple de los miembros presentes. Todos los miembros están facultados para que consten sus votos particulares o abstenciones

De cada reunión se elaborará un acta que recogerá sustancialmente el desarrollo del misma, así como la relación de personas asistentes.

Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario y el Presidente, siendo aprobadas en la siguiente sesión ordinaria del Consejo.

Cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto el texto escrito que se corresponda exactamente con su intervención durante la sesión, haciéndose constar así en el acta y uniéndose copia escrita de la misma.

Cuando se precise votación para adoptar acuerdos, el voto será individual y secreto a petición de cualquiera de los vocales, salvo que existiera consenso y manifiesta unanimidad entre los vocales sobre el tema propuesto.

Una copia del acta aprobada, será remitida a cada uno de los vocales.

DE LAS COMISIONES

El Consejo de Salud podrá constituir comisiones colegiadas para el estudio de cuestiones concretas que se decidan a lo largo de las reuniones del mismo.

Las comisiones se reunirán en fecha y hora que se comunicará con la antelación suficiente a cada uno de los vocales que la compongan y estarán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo, o vocal en quien deleguen.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- La representación formal del Consejo, a los efectos de coordinación y relaciones externas.
- La convocatoria de las sesiones y fijación del orden del día, de acuerdo con la Mesa.
- Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Ejercer el derecho a voto decidiendo en caso de empate.
- Acordar las convocatorias de las sesiones extraordinarias.

- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Presidente del Consejo y estén dentro del ámbito de coordinación y representación externa.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- Acompañar al Presidente en las sesiones, constituyendo conjuntamente con este y el Secretario la Mesa del Consejo.
- Sustituir al Presidente en ausencia de este, en la forma y manera prevista en el apartado anterior.
- Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición, incluido en ellas su derecho a voto.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Constituir la Mesa junto al Presidente y al Vicepresidente.
- Redactar las actas de las sesiones, para lo cual dispondrá de los medios necesarios.
- Convocar a los vocales en la forma y tiempo previstos en este Reglamento.
- Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su cargo, incluido en ellas su derecho a voto.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

- Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo. A tal efecto podrán formular la petición correspondiente a la Secretaria del Consejo.
- Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de vocal, incluido en ellas su derecho a voto.
- Los vocales perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- Decisión de las entidades a quien representan.
- Por renuncia

Si estas situaciones se dieran en el caso del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Consejo se reuniría con carácter urgente y extraordinario y se procederá a la elección los nuevos cargos de la Mesa.

SUSTITUCION DE LOS VOCALES

Por imposibilidad de acudir a un Consejo, los vocales podrán ser sustituidos por aquellas personas propuestas por la entidad a la que representan, acreditando este extremo en su comparecencia.

RECURSOS DEL CONSEJO DE SALUD

La gerencia del Departamento, garantizará y facilitará los recursos necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.